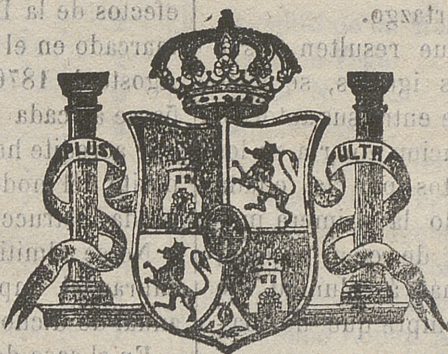


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 11 de Diciembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 28 de Noviembre de 1879.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Orense contra la providencia del Gobernador de la provincia, por la que revocó un acuerdo de la citada Corporacion, declarando nulo é ineficaz otro anterior sobre compra de una casa

Resulta:

Que formado expediente para la prolongacion de la calle del Instituto hasta la de Alba, habia necesidad para esta mejora de expropiar parte de la casa núm. 13 de la calle de San Miguel, propia de D. Juan Igneson:

Que este, haciendo presentes los perjuicios que se le seguirian con la apertura de la calle si se dividia su casa en dos porciones, y al Ayuntamiento con el abono de las gruesas cantidades que importaría la construccion de las fachadas de las mismas y demás perjuicios consiguien-

tes, propuso, bajo ciertas condiciones, la venta de toda la casa y parte de la huerta que debia ocupar la calle, cuya proposicion acordó el Ayuntamiento admitir y aprobar en sesion del 6 de Setiembre de 1873, abriéndose una suscripcion pública para ayudar al pago de la compra:

Que en este estado continuaron las cosas hasta 24 de Agosto de 1875 en que D. Juan Igneson solicitó del Ayuntamiento la consumacion del referido contrato de compra-venta; y el último, despues de oír á una comision nombrada para concertar con el propietario las bases del contrato, y á un perito, el cual dijo que con la expropiacion, en los términos que se pactaba salian beneficiados los intereses del Municipio, acordó en sesion de 9 de Setiembre de 1876 aprobar las condiciones estipuladas, y que se pagasen al vendedor las 5.000 pesetas del primer plazo, las cuales se hicieron efectivas, tomando posesion el Ayuntamiento de la casa como usufructuario, con arreglo á las condiciones:

Que en 7 de Mayo de 1878 el Ayuntamiento, fundándose en que no se habia pedido autorizacion al Gobierno para celebrar el expresado convenio, conforme exigia la regla 3.ª del art. 80 de la ley Municipal de 1870; en que se habia faltado á lo dispuesto en la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836, y disposiciones posteriores sobre la misma materia, y en que habia habido lesion enorme en el precio para el Municipio, acordó declarar nulo, ó al menos ineficaz como ilegal, el convenio ó concierto entre el mismo Ayuntamiento y el finado D. Juan Igneson, de fecha 6 de Setiembre de 1873, retrotrayendo en consecuencia el expediente al estado que tenia antes de la proposicion del último:

Que habiéndose alzado del anterior acuerdo Doña Carmen Paz Martínez, viuda de Igneson, el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, y fundado en que el Ayuntamiento tomó su acuerdo de 6 de Setiembre de 1873 en asunto de su exclusiva competencia, y por tanto no podia suspenderse sinó en los casos esta-

blecidos por las leyes; en que los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos, y menos todavia si afectan derechos de tercero; en que el Ayuntamiento se extralimitó en el acuerdo apelado, porque la materia sobre validez de un contrato que no tiene por objeto un servicio público está sujeta al conocimiento de la Autoridad judicial, lo revocó, sin perjuicio de los recursos á que haya lugar, y de que por la via correspondiente puedan promoverse las reclamaciones que procedan contra los Concejales y funcionarios que intervinieron en el contrato.

Llamada la Seccion á informar sobre este expediente en virtud de laalzada interpuesta por el Ayuntamiento de Orense contra la providencia del Gobernador, observará que con arreglo al art. 72 de la ley Municipal el asunto sobre que versaren los acuerdos del Ayuntamiento del 6 de Setiembre de 1873 y 9 de Setiembre de 1876, era de su exclusiva competencia, y no ha podido por tanto el Ayuntamiento volver sobre tales acuerdos como lo ha hecho en el de 7 de Mayo de 1878, por que además de afectar derechos de tercero, han sido ejecutivos, conforme al art. 83 de la ley y causado estado desde el momento en que ni lo suspendió el Alcalde, ni fueron reclamados en tiempo hábil á pesar de la publicidad que se les dió, abriéndose una suscripcion pública para el pago de la casa.

Tampoco pudo, y esto es evidente, declararse ineficaz el contrato concertado en 1873 entre D. Juan Igneson y el Ayuntamiento, por solo este último, aunque sus intereses hubiesen salido lesionados, sinó que en todo caso debió acudir en defensa de los mismos ante el Juez ó Tribunal competente.

Y como quiera que la providencia apelada deja á salvo al Ayuntamiento de Orense el derecho de entablar los recursos á que haya lugar, entiendo la Seccion que procede confirmarla, desestimándose en su consecuencia el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dic-

támen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.

—Silvela—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja del cupo de consumos del pueblo de Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 de Octubre del corriente año, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que en instancia de 6 de Mayo último el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja, fundándose principalmente en el excesivo gravámen que satisface con arreglo á su poblacion actual, menor que la que tenía en 1860, y en las desfavorables condiciones de la localidad.

Instruido el oportuno expediente, se comprobó que en 1860 tenía Cubillas de Cerrato 667 habitantes, y en 31 de Diciembre de 1877, segun el resumen remitido por el Instituto Geográfico y Estadístico, 621.

La Direccion general en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado propuso se desestimara la pretension de baja del referido Municipio.

Considerando que el descenso experimentado en la poblacion de Cubillas de Cerrato desde 1860 es insignificante; que no concurren circunstancias extraordinarias que con arreglo á lo que la Instruccion previe-

ne aconsejen la baja pretendida; que el gravamen individual que en la actualidad satisfacen es inferior al tipo medio que corresponde á los pueblos de igual clase en la provincia; y por último, que sus circunstancias no son muy desfavorables, porque tiene una carretera de tercer orden y dista 27 kilómetros de la capital y de la cabeza de partido;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina que no procede otorgar al ya referido Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1879.—Orovis.—Sr. Director general de Impuestos.

Núm. 4872.

DIRECCION GENERAL

de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Valladolid con Arancel de un miriámetro.	14200	14200
--	-------	-------

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2,370 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece, pesetas anuales.

Fecha y la firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Mayorga con Arancel de 2 miriámetros.	4317	4317
---	------	------

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para to-

mar parte en esta subasta será de 720 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Mayorga, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece) pesetas anuales.

Fecha y la firma del proponente.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado montes.

Núm. 4872.

El dia 19 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo la subasta de los pastos de invierno y primavera del monte Pinar de Abajo, de dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de 100 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones redactado por el Distrito forestal, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 11 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaz.

Suscripcion para socorro de las provincias inundadas.

Listas de suscripcion remitidas á este Gobierno hasta el dia de hoy por las Corporaciones, Autoridades y Sucursal del Banco de España, para su publicacion en este periódico oficial.

(Conclusion.)

Ayuntamiento y vecinos de Bobadilla del Campo.

	Ps.	Cs.
El Ayuntamiento.	50	
D. ^a Bernarda Velasco.	5	
D. Saturnino Martin.	5	
Lucio de Castro.	5	
Valeriano Perez.	2'50	
Cruzado Gonzalez.	2'50	
Félix Villanueva.	2'50	
Ricardo Duque.	2	
D. ^a Polonia Perez.	1	
D. Tomás Alvarez.	0'50	
Matias Rodriguez.	6'50	
Nicolás Rodriguez.	1'50	
Julian Garcia Garcia.	1	
Antonio Hernandez.	0'50	
Sergio Agreda.	0'50	
Manuel Estébez.	0'25	
Justo Pozo.	0'25	
D. ^a Agapita Agreda.	0'25	
D. Crisantos Garcia.	0'25	
Félix Barragan.	0'25	
Pascasio Garcia.	0'25	
Juan Hernandez.	0'25	
Felipe Hernandez.	0'25	
D. ^a Lucía Garcia.	0'25	
D. Pedro Garcia Pozo.	0'25	
D. ^a Salustiana Gonzalez.	0'25	
D. Bernardino Lopez.	0'25	
D. ^a María Herrero.	0'25	
D. Pedro San Miguel.	0'25	
Lino Vega.	0'25	
Pedro Perez.	0'25	
Cárlos Perez.	0'25	
Santiago Gutierrez.	0'25	
Rafael Rodriguez.	0'25	
Francisco Hernandez.	0'25	
Acisclo Martin.	0'25	
Gerónimo Gimenez.	0'18	
Crisantos Saez.	0'15	
Lope de Lopez.	0'12	
Benito Garcia.	0'12	
Mariano Vega.	0'12	
Florentino Felipe.	0'12	
José Garcia.	0'12	
Juan Saez Sanchez.	0'12	
Mariano Garcia.	0'12	
Casto Martin.	0'12	
Sebastian Morales.	0'12	
D. ^a María Martin.	0'12	
D. Agapito Garcia Felipe.	0'11	
José Baquero.	0'10	
Patricio Herrero.	0'10	
Santos Pozo.	0'08	
Silvestre Arévalo.	0'08	
Narciso Hernandez.	0'06	
Braulio Vellido.	0'06	
Modesto Garrido.	0'06	
Julian Vellido.	0'06	

	Pts.	Cts.
D. Luciano Pretran.	0	06
Tomás Labajo.	0	06
Sandalio Saez.	0	06
Meliton Rodriguez.	0	06
Serapio Morales.	0	06
Mariano San Miguel.	0	05
Matias Garcia.	0	05
Julian Warcos.	0	05
Juan Warcos.	0	05
Pedro Pozo.	0	05
Mariano Gago.	0	05
Antonio Vellido.	0	05
Luis Hernandez.	0	05
D.ª Genara Martin.	0	05
D. Silvestre San Miguel.	0	05
Eustasio Gago.	0	05
Vicente Garcia Bueno.	0	25
D.ª Basilia Felipe.	0	12
D. Fermin Hernandez.	0	12
Lúcas del Valle.	0	09
<i>Ayuntamiento y vecinos de Rueda.</i>		
El Ayuntamiento.	1	25
D. Pedro Marcelino Mesones.	2	5
D.ª Casilda Arévalo.	4	0
D. Agustin Olea.	4	0
Esteban Madrigal.	7	50
Gregorio Lecea.	5	0
Santos Arévalo.	5	0
Gregorio Llano Llano.	5	0
Braulio Vargas.	5	0
Raymundo Rodriguez.	5	0
Mariano Gimeno Nuñez.	5	0
Serapio Torres.	5	0
Saturnino Cabezon.	5	0
Santiago Bayon.	5	0
Narciso Homar.	5	0
Vicente Bayon Monsalve.	5	0
D.ª Josefa Montero.	5	0
D. Emilio Maldonado.	5	0
Hermanas de D. Saturnino	5	0
Alonso.	5	0
D. Pedron Cedon.	5	0
Juan Hernandez.	5	0
Pedro Bayon Mogrobojo.	5	0
Mariano Gimeno Homar.	5	0
Tomás Llano.	5	0
Vicente Bayon Tobar.	5	0
José Sampedro Moro.	5	0
D.ª María Petra Bonilla.	4	50
Félix Llano.	3	0
Luis Bayon.	3	0
Joaquin Bayon.	3	0
Tomás Rodriguez Monge.	3	0
Valentin Llanos.	2	50
Hermógenes Valentin.	2	50
Antonio Rodriguez.	2	50
Faustino Alonso.	2	50
Manuel Martin.	2	50
D.ª Eleuteria Martin.	2	50
D. Venancio Ruiz.	2	50
Damian Cobos.	2	50
Gregorio Gonzalez.	2	50
Miguel Garcia.	2	0
Paulino Llano.	2	0
Florencio Pascual.	2	0
Fausto Herrero.	2	0
Genaro Sampedro.	2	0
Hdefonso Perez.	2	0
José Bayon Montero.	2	50
Nicolás Madrigal.	2	0
Ulpiano Gallego.	2	0
Mariano Monsalve Callejo.	2	0
José Bayon Frutos.	2	0
Ramon Diez Perez.	2	0
Pedro Ampenza.	2	0

	Pt.	Cts.
D. Satorio Madrigal.	2	0
Juan Moro.	2	0
Francisco Serrano.	2	0
Antonio Gallego.	2	0
Ulpiano Gallego.	2	0
Pedro Madrigal.	2	0
D.ª Cristina Valencia.	2	0
Asuncion Bonilla.	1	75
Victoria Rico.	1	0
D. Gorgonio Monsalve.	1	0
Ramon Perez.	1	0
D.ª Vicenta Perez.	4	50
D. Lorenzo Alonso.	1	0
Benito Perillan.	1	0
Eulogio Olivar.	1	0
Pedro Moro Gallego.	1	0
Francisco Sampedro.	1	0
Saturio Muñumer.	1	0
Francisco Monzon.	1	0
D.ª Petra Bravo.	1	0
María Espartero.	1	0
D. Dimas Ramos.	1	0
Roman Moro.	1	0
Fabriciano Sampedro.	1	0
Mariano Monsalve.	1	0
Pedro Antonio Perez.	1	0
Juan Diez Rodriguez.	1	0
Dionisio Bravo.	1	0
Eusebio Estebanez.	1	0
Pio Garcia.	1	0
Pedro Moro Serrano.	1	0
Francisco Ballesteros.	1	0
Leoncio del Castillo.	1	0
Zacarias Rodriguez.	1	0
D.ª María Cruz Ruiz.	1	0
D. Pedro Diez Gomez.	1	0
Valentin Perez.	1	0
Santiago Llano.	1	0
Marceliano Cobos.	1	0
Ignacio Cobos.	1	0
Santiago Cobos.	1	0
Manuel Alonso.	1	0
D.ª Juliana Ballesteros.	1	0
D. Hilaric Sampedro.	1	0
D.ª Cipriana Sacristan.	0	50
Victor Barajas.	0	50
Antonio Alvarez.	0	50
Domingo Olivar.	0	50
Sebastian Centeno.	0	50
Ignacio Lorenzo.	0	50
Leoncio Moro.	0	50
Santos Lopez Baños.	0	50
Hermenegildo Lorenzo.	0	75
Ildefonso Olivar.	0	50
Blas Alonso.	0	50
Félix Herrero.	0	75
Ignacio Colodron.	0	50
D.ª María Quevedo.	0	50
D. Victoriano Espartero.	0	50
José Aguilar.	0	50
D.ª Candelas Colodron.	0	50
D. Franco Benito.	0	50
Francisco Solano Pérez.	0	50
Tomás Garcia.	0	50
José Colodron.	0	50
Tomás Rodriguez.	0	50
Doroteo Estebanez.	0	50
Silvestre Martin.	0	50
Isaac Ruiz.	0	50
Evaristo Lopez.	0	50
Julian Diez Benito.	0	50
Pedro Moro Perez.	0	50
Rafael Hernandez.	0	50
Sotero Sampedro.	0	50
Domingo Alonso.	0	50
Silverio Benito.	0	50
D.ª Fermina Fernandez.	0	50
Petra Rodriguez.	0	50

	Pts.	Cts.
D. José Yañez.	0	50
Agapito de la Mota.	0	50
Juan de Vega.	0	50
Justo N.	0	50
Miguel Diez.	0	50
José Perez Gimeno.	0	50
D.ª Abdona de Vega.	0	50
D. Antonio Alfageme.	0	50
Juan Benito Garcia.	0	50
D.ª Tomasa Ballesteros.	0	50
D. Antonio Lopez Alonso.	0	50
Casiano Martinez.	0	50
Nicasio Perez.	0	50
D.ª Josefa Anero.	0	50
D. Pedro Lopez Baños.	0	50
Los Franceses de Nicasio.	0	50
D. Lúcas Tapia Estebanez.	0	50
D.ª Estefanía Bayon.	0	50
Alejandra Perez.	0	25
Juliana Baños.	0	25
Antonia Alba.	0	25
Mamerto Alonso.	0	25
D.ª Micaela Benito.	0	25
D. Ramon Diez.	0	25
Mariano Rodriguez.	0	25
Lope Rodriguez.	0	25
D.ª Leoncia Gil.	0	25
D. Cayetano Perez.	0	25
Timoteo Colodron.	0	25
Blas Sacristan.	0	25
Enrique Redondo.	0	25
Narciso Diez.	0	25
Victoriano Nieto.	9	25
Angel Gonzalez.	0	25
Saturnino Martin.	0	25
D.ª María Clemente.	0	25
D. Tomás Gallego.	0	25
Doroteo Galan.	0	25
Sergio Aguilar.	0	25
D.ª Tomasa Alvarez.	0	25
D. Nicolás Benito Olivar.	0	25
Leon Martin.	0	25
D.ª Dominica Martin.	0	25
Elvira y Leonor Alvillo.	0	25
D. Gerónimo Martin.	0	25
Epifanio Herrero.	0	25
Nicolás Manjarrés.	0	25
Meliton Calderon.	0	25
Cándido Martin.	0	25
Gabino Rico.	0	25
Manuel Diez.	0	25
Lucio Perez.	0	25
Santos Martin.	0	25
Raimundo Matilla.	0	25
Hipólito Martin.	0	25
D.ª Sebastiana Viana.	0	25
D. Baldomero Monsalve.	0	25
Mariano Robledo.	0	25
Nicolás Benito.	0	25
Francisco Solano Castillo.	0	25
Agustin Alvillo.	0	25
Manuel Gonzalez.	0	25
D.ª Micaela Villalobos.	0	25
D. Mariano Ruiz.	0	25
Juan Lopez.	0	25
Martin Ruiz.	0	25
Leocadio Mogrobojo.	0	25
Mariano Villanueva.	0	25
Alejo Benito.	0	25
Manuel Rodriguez.	0	25
Juan Moyano.	0	25
Raimundo Martin.	0	25
Dimas Martin.	0	25
Pelayo Martin.	0	25
Doroteo Alonso.	0	25
Zoilo Moyano.	0	25
Salvador Sarmentero.	0	25
Ladislao Lecea.	0	25

	Pts.	Cts.
D. Martin Perez.	0	25
Ventura Moyano.	0	25
Pablo de Vega.	0	25
Cirilo Bueno.	0	25
Valentin Ruiz.	0	25
Juan Bayon.	0	25
Gregorio Hernandez.	0	25
D.ª Tiburcia Alvarez.	0	25
Teodora Escudero.	0	25
D. Blas Perez.	0	25
Juan Llanos.	0	25
Mariano Ruiz.	0	25
Basilio Martin.	0	25
Mariano Rueda.	0	25
Francisco Alonso.	0	25
Lope Lopez.	0	25
Félix Rodriguez.	0	25
Bernardo Diez.	0	25
Pantaleon de la Fuente.	0	25
Telesforo Sanz.	0	25
D.ª María Clemente.	0	25
D. Anastasio Hernandez.	0	25
Eusebio Martin.	0	25
Victor Arroyo.	0	25
Victor Perez.	0	25
D.ª Juana Dominguez.	0	25
D. Eufemio Moro.	0	25
Doroteo Villaescusa.	0	25
Pedro Bayon Alonso.	0	25
Tomás Nieto.	0	25
Ignacio Izquierdo.	0	25
Lucio Cobos.	0	25
Eustoquio Arroyo.	0	25
Roman Redondo.	0	25
José Rodriguez.	0	25
Mariano Gallego.	0	25
Fermin Perez.	0	25
Dámaso Bayon.	0	25
Valeriano Carbonero.	0	25
Fernando Colodron.	0	25
Tomás Anero.	0	25
Anacleto del Castillo.	0	25
Juan Perez Vazquez.	0	25
Urbano Monsalve.	0	25
Venancio Rodriguez.	0	25
Salustiano Bravo.	0	25
Juan de Mata Perez.	0	25
Anastasio Gonzalez.	0	10
De varios vecinos.	7	50

TERCERA SECCION.

Núm. 3382.

Don Ciro Maria Warleta y Ordovás, Coronel graduado Comandante fiscal del Batallon de Cazadores Habana, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía de este batallon Diego Vazquez Estevez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido soldado Diego Vazquez Estevez, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse dentro de término de veinte dias, contados desde el de la fecha, á dar sus des-

cargos y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Fijese este edicto y publíquese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de todos.

Valladolid 7 de Diciembre de 1879.

—Ciro M.^a Warleta.—Por su mandado, el Escribano, Eduardo Tehechea.

CUARTA SECCION.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 8389.

Para evitar entorpecimientos en la administracion de justicia y en cumplimiento de una Real orden fecha 25 de Noviembre último, por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, recuerdo á los Jueces de primera instancia del distrito de la misma, que remitan al Ministerio de Gracia y Justicia todos los exhortos procedentes de asuntos civiles y criminales que dirijan á las Autoridades francesas, conforme á lo dispuesto en los artículos 65 y 68 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, hoy 505 y 509 respectivamente de la Compilacion, en consonancia con el 589 de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, á fin de que se sirva darles el curso debido; y de esta circular acusarán el recibo.

Valladolid 10 de Diciembre de 1879.—Baltasar Barona.—A los Jueces de primera instancia.

Circular.

El Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, dice con fecha 6 del actual al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: con fecha 22 del mes último han sido aprobados por la Direccion general del ramo, los Presupuestos de papel de oficio para los Juzgados de primera instancia y Colegio Notarial de esta provincia correspondientes al año próximo de 1880, en las cantidades que se consignan en la relacion que adjunta tengo el honor de incluir á V. I.—Cumpliendo con lo que por el precitado Centro directivo se me ordena, he de merecer de V. I. se sirva recomendar á los Sres. Jueces presenten cada semestre en esta Administracion, así como esa Excm. Audiencia, un testimonio que acredite los procesos en que hubiese reintegro de sobreprecio del de oficio al de los sellos que corresponden y el de haberse verificado dicho reintegro en el papel creado con este objeto si gnificándoles al mismo tiempo

la conveniencia de que nombren un funcionario que encargándose del papel que esa Excm. Audiencia ó Juzgados á quienes represente, deba recibir, lleve una cuenta exacta de su inversion para evitar de este modo que el papel de oficio se emplee para usos diferentes de aquellos á que está destinado encargando á V. I. con igual objeto, que en los primeros quince dias del mes de Enero próximo se presente en esta Administracion una cuenta abreviada del papel de oficio recibido en el corriente año y de lo invertido en los negocios á que por su clase corresponde, justificándose la data con certificaciones estendidas por los Escribanos y visadas respectivamente por V. I. y los Sres. Jueces, en que se haga constar el número de pliegos recibidos, el de los invertidos y el sobrante que resulte, que será igual al que en su caso habrá de devolverse á esta oficina con las formalidades prescritas.»

Lo que de orden de S. S. I. se circula en los *Boletines oficiales* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia y Colegio Notarial de la misma, á fin de que la presten el dicho cumplimiento, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Valladolid 10 de Diciembre de 1879.—Baltasar Barona.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

Relacion del número de pliegos de papel de oficio para 1880, consignado por la Direccion general de rentas estancadas, á la Excm. Audiencia de este territorio, Juzgados de primera instancia y Colegio Notarial de esta provincia, á virtud de los respectivos presupuestos aprobados por dicho centro en 22 de Noviembre de 1879.

	NÚMERO de pliegos.
Excm. Audiencia de Valladolid..	100.000
Colegio Notarial de id. (10 distritos)..	15.145
Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia..	35.000
Id. id. de la Plaza..	35.000
Id. id. de Valoria la Buena..	9.000
Id. id. de Medina del Campo..	18.000
Id. id. Mota del Marqués..	9.000
Id. id., Nava del Rey..	10.000
Id. id., Olmedo..	14.000
Id. id., Peñafiel..	15.000
Id. id., Rioseco..	15.000
Id. id., Tordesillas..	9.000
Id. id., Villalon..	10.000
Total..	292.145

Valladolid 6 de Diciembre de 1879.

—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.—Es copia: Valladolid Diciembre 10 de 1879.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

NÚM. 8387.

Don José María Noriega y Labra,
Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gomez Medina, natural de Espejo y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa que se le sigue sobre lesiones á Fernando Alonso Valle.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policia judicial, para que procedan á la busca del citado sugeto, cuyas señas personales se estampan á continuacion, y en el caso de ser habido, procedan á su detencion poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José M.^a Noriega.—Por mandado de S. S.; Mariano de Castro

Señas de Francisco Gomez Medina.

Estatura regular, delgado de cara barba afeitada, ojos negros, pelo castaño, de estado soltero, oficio arriero, de veintisiete años de edad.

NÚM. 8386.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber: que para el pago de las costas en que fueron condenadas Dolores Martinez de Osa, Petra Miguel de los Rios y Maria de la Cruz Soriano, en causa criminal de oficio que se las siguió sobre hurto; en pública subasta que tendrá lugar el dia veintidos del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, por la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas y ochenta y siete céntimos, se venden diferentes indianas, pañuelos y otros géneros tegidos embargados á aquellas, los que se encuentran de manifiesto en el Juzgado de diez de la mañana á una de la tarde, para que puedan enterarse cuantos quieran interesarse en su adquisicion.

Dado en Valladolid á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José M.^a Noriega.—Por mandado de S. S., Leon Gervás.

NÚM. 8372.

CÉDULA DE CITACION.

Don Vicente Ibañez y Fernando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; en la causa criminal que se actúa por comision de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, contra Don Pedro Rubio, Alcalde de Valdunquillo, por el delito de amenazas, ha acordado se cite á Don Venancio Gonzalez, Comisionado de apremio, vecino de la ciudad de Valladolid, con habitacion en la calle de Velarde, número once, y á D. Francisco Martinez, de la misma profesion, que habitó en la calle del Doctor Cazalla, número tres, piso tercero, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado el dia diez y seis de los corrientes, al objeto de practicar una diligencia de reconocimiento acordada en dicha causa, bajo apercibimientos legales si así no lo verifican, y que se inserte la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante ignorarse su actual paradero.

Villalon tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—El actuario, Joaquin de la Riva.

QUINTA SECCION.

NÚM. 8394.

Alcaldía constitucional de
Castromonte.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de Cirujia menor de esta villa, para la asistencia de las veinte familias pobres de Beneficencia, dotada con veinticinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales: los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Castromonte 22 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, José María Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan las fincas que en el despoblado de Castrillino, jurisdiccion de Villahornate, provincia de Leon, pertenecen á la testamentaria del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Castillo: El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Villalon de Campos, casa de su Administrador D. Nemesio Moro, y en Villahornate, en la Notaría de D. Pedro Paramio.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL
DE FERNANDO SANTAREN.